



Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 5 SET. 1983

Expte. N° 55.144/79

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 128-80 del 10 de Abril / de 1980, recaída a Fs. 12/14; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma autoriza la inscripción en la carrera de Nutrición (Plan de estudios 1976), a los egresados Nutricionistas o Nutricionistas-Dietistas de Universidades Nacionales o Privadas del país que deseen obtener el título de Licenciado en Nutrición en esta Casa;

Que la Facultad de Ciencias de la Salud solicita se exima a / los alumnos ingresados en virtud de dicha resolución, de lo dispuesto por la resolución N° 754-80, por la que establece que, a partir del período lectivo / 1981 y sin perjuicio del sistema de correlatividades de materias que cada plan de estudios especifique, el alumno no podrá rendir examen de determinada asignatura sin tener aprobadas la totalidad de las materias correspondientes al / curso anteprecedente de la asignatura en cuestión;

Que fundamenta tal pedido en las características de este sistema especial y en el hecho de que la mayoría de los mencionados alumnos residen en otras provincias del país;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley nro. / 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Eximir de las exigencias establecidas en la resolución N° 754-80, a los egresados Nutricionistas o Nutricionistas-Dietistas de Universidades Nacionales o Privadas del país, inscriptos en la carrera de Nutrición (Plan de estudios 1976) bajo la franquicia de la resolución N° 128-80.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.-



Lic. OSVALDO D. BLESA  
SECRETARIO ACADEMICO

Dr. GUSTAVO ENRIQUE WERNER  
RECTOR

RESOLUCION N° 451-83